



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL: a las ocho horas del doce de abril de dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES.

El presente procedimiento de acceso a la información pública fue iniciado por solicitud de la ciudadanía _____, quien solicitó lo siguiente:

1. *Cantidad total de militares asignados a tareas de seguridad pública para cada mes en el periodo en el periodo de octubre a diciembre del año 2022. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

2. *Cantidad total de militares asignados a grupos de tarea conjunta con PNC para apoyo a tareas de seguridad en el periodo de octubre a diciembre del año 2022 (detallando para cada mes la cantidad de efectivos y el grupo de tarea conjunta asignado)*

3. *Cantidad total de militares que recibieron bonos por su participación en tareas de seguridad pública en el periodo de octubre a diciembre del año 2022. Detallado por cada mes del periodo, monto asignado, cantidad de militares y rango militar. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

4. *Cantidad de incautaciones de drogas realizadas en el periodo de octubre a diciembre del año 2022; especificando el mes, departamento, municipio tipo de droga, cantidad y unidad de medida utilizada para dicho registro. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

5. *Cantidad de licencias de uso de armas emitidas en el periodo de octubre a diciembre del año 2022; se solicita que la información se presente por casos individuales detallando para cada caso: fecha de emisión, tipo de licencia, tipo de persona (natural o jurídica), edad y sexo de la persona en caso sea persona natural a quien se le otorgó la licencia. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

6. *Cantidad de matrículas de armas registradas en el periodo de octubre a diciembre del año 2022. Se solicita que la información sea proporcionada por casos individuales especificando para cada caso: fecha de registro, tipo de matrícula (portación, tenencia y conducción, etc.), tipo de arma, marca, modelo, calibre, largo de cañón o cañones, número de serie del arma registrada, edad y sexo de la persona que matriculó el arma. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

7. *Cantidad total de matrículas de armas vencidas en el periodo de octubre a diciembre del año 2022, detallando la cantidad de matrículas por mes. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

8. *Cantidad de armas incautadas en el período de octubre a diciembre del año 2022 detallado por mes, departamento, municipio de la incautación, tipo de arma incautada y cantidad. Se adjunta formato de tabla solicitada.*
9. *Cantidad de armas importadas para el período de octubre a diciembre del año 2022 detallado por mes tipo de arma y tipo de personería (natural/jurídica). Se adjunta formato de tabla solicitada.*
10. *Cantidad de municiones importadas en el período de octubre a diciembre del año 2022, detallado por mes y tipo de munición (Ejemplo: 9 MM, 12 ESCOP). Se adjunta formato de tabla solicitada.*
11. *Cantidad de muertes por homicidio en las que las víctimas hayan sido identificadas como miembros de la FAES en el período de octubre a diciembre del año 2022. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, detallando para cada caso la fecha de ocurrencia del hecho, sexo y edad de la víctima, el municipio, departamento de los hechos y tipo de arma utilizada. Se adjunta formato de tabla solicitada.*
12. *Cantidad total de casos de miembros de la FAES procesados por faltas disciplinarias cometidas en el período de octubre a diciembre del año 2022. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, identificando para cada caso el detalle siguiente: mes, tipo/nombre de la falta disciplinaria cometida, el sexo, y edad del efectivo, resolución del caso o estado de investigación, el grado y/o rango del/la efectivo y tipo de sanción impuesta.*
13. *Total, de miembros de la FAES denunciados (con procesos judiciales abiertos y cerrados) por la comisión de delitos en el período de octubre a diciembre del año 2022. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, identificando para cada caso el detalle siguiente: mes de la denuncia, nombre del delito, edad y sexo del denunciado, rango y grado del denunciado, municipio, departamento de los hechos, resolución del caso o estado de investigación del caso. Los datos se solicitan sin especificar detalles personales y solo como elemento para análisis estadístico de la institución. Se adjunta formato de tabla solicitada*
14. *Total de detenciones realizadas hacia miembros de la FAES por la comisión de delitos diversos durante en el período de octubre a diciembre del año 2022. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, presentando para cada caso el detalle siguiente: fecha de la detención, tiempo de detención, nombre de delito por el que se le detiene, sexo, edad y grado del detenido, municipio y departamento de la detención, sexo y edad de la víctima. Se adjunta formato de tabla solicitada.*

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

15. Cantidad total de casos de miembros de la FAES denunciados por la comisión de violaciones a derechos humanos en el período de octubre a diciembre del año 2022. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, especificando para cada caso fecha de la denuncia, sexo, edad, grado y rango del denunciado, el/los derecho/s vulnerado/s, hecho violatorio, el tipo de resolución final, sexo y edad de la víctima. Se adjunta formato de tabla solicitada.

16. Presupuesto anual ejecutado-modificado en el período de octubre a diciembre del año 2022 detallado por rubro.

17. Presupuesto asignado para tareas de seguridad pública en el período de octubre a diciembre del año 2022 detallado por rubro. "*****"

Por auto de las nueve horas con veinticinco minutos del catorce de febrero de dos mil veintitrés, con la finalidad que esta dependencia no incurriera en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito suspendió este procedimiento de acceso, bajo la facultad dispuesta en el numeral 2 del artículo 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en miras de determinar si la información requerida por la peticionaria no ha sido clasificada como reservada por otro órgano de la Administración pública. Concretamente, respecto de aquellas entidades públicas que, junto con este Ministerio, realizan tareas de seguridad pública.

A partir de lo expresado, en vista que el motivo que dio origen a la suspensión de este procedimiento ha culminado, a través de esta resolución, se reanuda el plazo de este.

II. RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

A. LA VINCULACIÓN DE LAS RESERVAS DE INFORMACIÓN ENTRE ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Sobre este particular, es oportuno reseñar que el principio de legalidad se fundamenta en que la actividad de la Administración Pública se concreta en hechos y actos jurídicos, y no jurídicos, cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de atribuciones legales. Este círculo de atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa. Ante ello, la relación jurídica entre la Administración Pública y los administrados está regulada en el derecho administrativo, por lo que, en un Estado de Derecho, la Administración actúa conforme a las exigencias que el ordenamiento jurídico aplicable le ordena y que en otros términos significa "sometimiento estricto a la Ley".

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

De ahí que, en virtud del principio de legalidad, además de límite a la actuación administrativa, se afirma que las facultades con que se encuentran revestidos los entes y órganos de la Administración Pública para la consecución de sus fines están expresamente consignadas en la normativa jurídica reguladora de la actividad pública a la que están llamados a desarrollar. En consecuencia, los titulares tienen la obligación de supeditar las facultades encomendadas conforme a los lineamientos establecidos en la ley y; de aplicarse en sentido contrario, conllevaría la transgresión a la ley y, paralelamente, al principio de legalidad¹.

En esa circunstancia, como ha sostenido en reiterada jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, el principio de legalidad no debe ser entendido como el referido a un tipo de norma específica, sino al ordenamiento entero, a lo que se denomina como: bloque de legalidad². Ello se traduce en la circunstancia que para que una entidad administrativa pueda desplegar sus actos es requisito fundamental que motive sus efectos con base a una potestad habilitante que otorgue cobertura a dicho actuación.

Por su parte, como derivación del principio aludido, las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación. De ahí que, la colaboración entre entidades públicas estriba que si bien las facultades entre entes e instituciones se encuentren regidos en la Constitución o en una ley de carácter formal; pero frente a los administrados, el ajuar de potestades y atribuciones derivan de una misma fuente: la Constitución.

En esta lógica, el principio de cooperación y colaboración presupone: i) que las instituciones públicas, bajo el principio de legalidad, respetan el límite de sus competencias; ii) se pondera, en el ejercicio de sus competencias, la totalidad de los intereses públicos implicados; iii) facilita a los diferentes entes de la Administración, la información necesaria y oportuna para el debido ejercicio de sus atribuciones legales y; iv) en el ámbito de competencia, prestan la cooperación y asistencia que las otras entidades pudieran requerir para el cumplimiento de sus funciones.

En el caso que nos ocupa, por ese mismo principio o deber de colaboración, las reservas de información en el marco de la LAIP son plenos actos administrativos que vinculan inalterablemente a todas las entidades que conforman a la Administración Pública respecto a la obligación de no divulgar información que, de acuerdo a atribuciones compartidas, se encuentre en poder de alguno

¹ Cfr. Sentencia definitiva de las once horas con dieciséis minutos del diecisiete de diciembre de dos mil doce, en el proceso contencioso administrativo de referencia 411-2010.

² Cfr. Sentencia definitiva de las nueve horas y diecisiete minutos del quince de julio de mil novecientos noventa y siete, en el proceso contencioso administrativo con número de referencia 68-S-96.

Unidad de Acceso a la Información Pública
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

de los diferentes obligados. De esta suerte, el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 21 LAIP por parte de un ente obligado no puede ser contradicha, ni mucho menos deliberadamente incumplida, por otro ente obligado.

A estos efectos, acorde a la reserva de información adoptada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), conforme a las letras g) y e) del artículo 19 LAIP, se encuentra reservada la documentación correspondiente al Plan Control Territorial (PCT), particularmente las relativas a las actividades vinculadas con la ejecución del PCT, los informes, manuales, indicadores (inclusive de orden estadístico) y los demás documentos o gestiones derivados o relacionados a dicho PCT. De igual manera, la reserva de información adoptada por la Fiscalía General de la República (FGR) relacionada a los expedientes de investigación e instrucción, impiden que los entes obligados divulguen documentación, de cualquier naturaleza, relacionada a los casos que han sido denunciados o en fase de instrucción en esa instancia administrativa.

En esta línea de argumentos, por un lado, los puntos 1, 2, 3 y 4 de la solicitud de información interpuesta por la solicitante se encuentran en el ámbito de aplicación de la reserva de información adoptada por el MJSP. Por lo que, en virtud de tal acto administrativo, este Ministerio se encuentra conminado a cumplir con la obligación de no divulgar la información en comento, pues podría entorpecer las actuaciones administrativas del aludido Ministerio. Por otro lado, los puntos 11, 13 y 14 de la solicitud de información requerida por la peticionaria se encuentra en el ámbito de aplicación de la reserva de información adoptada por la FGR; por lo que su divulgación, inclusive de datos estadísticos, podría menoscabar las acciones de investigación e instrucción de parte de ese otro ente obligado.

A partir de lo expresado, de acuerdo al principio de colaboración y los actos administrativos de reserva de información emitidos por la MJSP y la FGR, no es procedente la entrega de los puntos 1, 2, 3, 4, 11, 13, y 14 de la solicitud de información, al haber sido clasificado como reservada por otro ente obligado.

B. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

Sobre el particular, según lo informado por las unidades administrativas requeridas, es procedente entregar la documentación requerida en los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 16; la cual se anexa a la presente resolución.

En cuanto al punto 15 de la solicitud de información, la unidad administrativa informó que no se ha recibido alguna denuncia en cuanto a la posible vulneración a derecho humanos realizado por personal de este Ministerio.

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Unidad de Acceso a la Información Pública

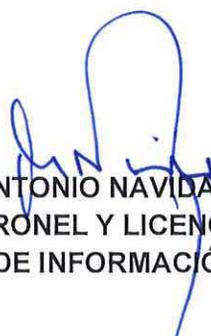
Finalmente, es necesario destacar que en cuanto al punto 17, la documentación requerida se encuentra disponible al público en la página de transparencia de esta institución, en el apartado notas aclaratorias del presupuesto actual, en el link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mdn/documents/presupuesto-actual>

Por tanto, con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

1. **Reanudase** el plazo para la culminación de este procedimiento administrativo, al haber concluido el motivo que originó su suspensión.
2. **Deniéguese** la información contenida en los puntos 1, 2, 3, 4, 11, 13, y 14 de la solicitud de información, al haber sido clasificado como reservada por otro ente obligado, así como también el punto 15, por ser inexistente.
3. **Entréguese** la información los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16 y 17; a través de lo dicho en esta resolución o en anexos de esta.
4. **Notifíquese.**




JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN
CORONEL Y LICENCIADO
OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

JANG/Rivera

Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv